



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2023-MPT/A.

Tarata, 12 de Abril de 2023.

VISTO:

El Proveído N° 1540-2023-GM, de fecha 12 de Abril del 2023; El Informe N° 079-2023-GAL/GM/MPT/, de fecha 12 de Abril de 2023; El Memorial de Fecha 06 de Marzo del 2023; El Resolución de Alcaldía N° 296-2022-MPT/A, de fecha 06 de Diciembre del 2022; La Opinión Legal N° 207-2022-GAL-GM-MPT/T, de fecha 29 de Noviembre del 2022; El Oficio N° 001515-2022-DNFPE/JNE, de fecha 21 de Noviembre del 2022; La Carta N° 001-2022-COEL/ MAURE KALLAPUMA, de fecha 29 de Noviembre del 2022; El Acta de Consolidación de Resultados de Elecciones Municipales del CP MAURE-KALLAPUMA, de fecha 07 de Noviembre del 2022; Sobre **LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR DEL CENTRO POBLADO MENOR MAURE-KALLAPUMA, AL SR. POLICARPO URURI ZANGA; MAS NO REPRESENTANTE COMO ALCALDE, POR MOTIVO QUE SU PERIODO CULMINO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. EN CONCORDANCIA CON LA NULIDAD DE ELECCIONES DEL AÑO 2022; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 28311, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que "Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto autorizado por la entidad".

Que, según la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; en su Artículo 05: Dispone que corresponde a esta Entidad dictar LAS Resoluciones y la Reglamentación necesaria para su funcionamiento, así como las de ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

Que, según la Resolución N° 0362-2022-JNE, de fecha 31 de Marzo del 2022. Aprobación del reglamento marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022.

Que, según la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; modificada por la Ley 31079, prescribe que la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales, correspondientes de su Jurisdicción, organice el Proceso Electoral; Y que para dicho efecto apruebe la Ordenanza Provincial de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Acta de Consolidación de Resultados de Elecciones Municipales del CP MAURE-KALLAPUMA., de fecha 07 de Noviembre del 2022; El comité Electoral de las Elecciones Municipales de Centro Poblado Menor Maure - Kallapuma, remite a la Municipalidad Provincial de Tarata la Consolidación de Actas, Así mismo la Proclamación de Candidato y en el Numeral 06 de la Consolidación de Resultados, el Comité Electoral argumenta que no habiendo mayoría Simple de Votos, el Comité Electoral declara NULA las ELECCIONES DE AUTORIDADES EN EL CENTRO POBLADO MAURE – KALLAPUMA, en concordancia con el reglamento. Así mismo de acuerdo a la Ley 26864 y Reglamento, para elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Provincia de Tarata, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPT, SOLICITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA SE DECLARE NULA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES EN EL CENTRO POBLADO MAURE – KALLAPUMA, por no haber alcanzado la mayoría simple de votos sufragados.

Que, mediante Carta N°001-2022-COEL/ MAURE KALLAPUMA, el presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Maure Kallapuma, remite el Acta de Consolidación de Resultados de elecciones municipales, de fecha 07 de noviembre de 2022, en la que se consigna el siguiente resultado de conteo de votos:

Votos VÁLIDOS para el Movimiento independiente “Mejorar Kallapuma”	: 47
Votos NULOS	:79
Votos en BLANCO	:21
TOTAL, de Votos emitidos	:147

Así mismo, en el documento DECLARAN NULA LAS ELECCIONES EN EL CENTRO POBLADO MAURE KALLAPUMA, por no haber alcanzado la Mayoría simple de votos sufragados.

Que, mediante Oficio N° 001515-2022-DNFPE/JNE, de fecha 21 de Noviembre del 2022; En su solicitud de Pronunciamiento de Elecciones de Autoridades en Centros Poblados de la Municipalidad de Tarata. Donde especifica en su Segunda Disposición Final de la Resolución mencionada, especifica que la Municipalidad Provincial, en coordinación con el comité Electoral, podrá establecer Regulaciones Especificas de acuerdo a las necesidades y a la realidad de cada Localidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 207-2022-GAL-GM-MPT/T, de fecha 29 de Noviembre del 2022; La Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Tarata, Opina declarando LA PROCEDENCIA DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO POBLADO MAURE KALLAPUMA. Por la Causal establecida en el artículo 36º de la Ley 26864. Donde suscribe: “Es causal de nulidad de las elecciones (...) cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los 2/3 del número de votos emitidos. En estos casos proceden Elecciones Municipales Complementarias”. Así mismo determina que se deberá convocar a elecciones Complementarias comunicando al INEI Y AL JNE., conforme al Artículo 38º Resolución N° 0362-2022-JNE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2022-MPT/A, de fecha 06 de Diciembre del 2022; El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, en su Artículo primero resuelve: DECLARAR NULA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE MAURE – KALLAPUMA, Distrito de Tarata, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, al haberse configurado el supuesto de nulidad previsto en el Artículo 36º de la Ley 26864. Ley de Elecciones Municipales.

Que, mediante Memorial de Fecha 06 de Marzo del 2023; El Señor José Sabino Condori Mamani, solicita mediante memorial al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, solicitando se lleve a cabo las nuevas elecciones Municipales en el Centro Poblado Menor Maure Kallapuma.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las Visaciones correspondientes de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y Económico; La Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al SR. POLICARPIO URURI ZANGA, COMO ADMINISTRADOR DEL CENTRO POBLADO MENOR MAURE-KALLAPUMA. MAS NO REPRESENTARTE COMO ALCALDE, POR MOTIVO QUE SU PERIODO CULMINO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. EN CONCORDANCIA CON LA NULIDAD DE ELECCIONES DEL AÑO 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al SR. POLICARPIO URURI ZANGA, COMO ADMINISTRADOR DEL CENTRO POBLADO MENOR MAURE-KALLAPUMA, realizar todo Trámite Administrativo, con referencia al Centro Poblado Menor Maure - Kallapuma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

Alcaldía

GM

GAF

GDSE

SG

GAL

Interesado (a)

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. WENNY HENRY MENENDEZ COPAJA
ALCALDE

